

Memoria justificativa de la necesidad de licitar el servicio de mantenimiento del equipo de ondas de choque Dornier de Hospital Intermutual de Euskadi, *Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, nº 291:*

La siguiente memoria justificativa tiene como misión explicar la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento del equipo de Ondas de choque Dornier de Hospital Intermutual de Euskadi, para poder prestar con alto grado de exigencia el servicio médico asistencial, quirúrgico y rehabilitador a los trabajadores accidentados de las Mutuas partícipes primordialmente y, secundariamente, a aquellas personas que por pertenecer a otras mutuas, razones de urgencia, conciertos autorizados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones u otras causas justificadas, precisen recibir asistencia sanitaria.

El expediente para la contratación de este servicio se realizará conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a tenor de la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, del Ministerio de Hacienda por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 (BOE nº 314, de 31 de diciembre de 2019), Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada cuyo valor estimado sea inferior a 214.000 €, IVA excluido.

Se presentará a la Dirección del Centro la propuesta de contratación, indicando ésta si procede o no iniciar los trámites para la apertura del expediente. En caso de aprobación, en base a un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, se presentarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, publicándose el anuncio

de licitación en el perfil de contratante de nuestra página web, así como en la *“Plataforma de Contratación del Sector Público”* y en el *“Diario Oficial de la Unión Europea”*.

Todo lo expuesto anteriormente, con objeto de regular la contratación y garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación calidad – precio.

Bilbao, a 1 de julio de 2020